

ADMINISTRACION LOCAL

8637 RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Diputación Provincial de Almería, referente a la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Archivero Bibliotecario.

En relación con la oposición libre que tramita esta Diputación Provincial para proveer en propiedad una plaza de Archivero Bibliotecario, queda elevada a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos que apareció inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 de septiembre de 1980.

El Tribunal calificador de la indicada oposición libre queda provisionalmente constituido del siguiente modo:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Fernández Revuelta, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y don José Antonio García Ación, Vicepresidente, como suplente.

Vocales:

Doctor don José Ignacio Fernández de Viana, como titular, y Doctor don José Manuel Roldán Hervás, como suplente, ambos Catedráticos de «Paleografía» y de «Historia antigua», respectivamente, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Nicolás Cabrillana Cíezar, Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, Director de los Servicios de Archivos en Málaga, en representación de la Administración del Estado.

Don Julián del Caño Feroso, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, y don Antonio de Oña Iribarne, Oficial Mayor, como suplente.

Don Fernando Juan Fernández Montero, Jefe de la Unidad Básica de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Darío Fernández Rodríguez, Jefe del Negociado de Personal, como titular, y don Manuel Hernández Cánovas, Técnico de Administración General, como suplente.

Este Tribunal podrá ser recusado, parcial o totalmente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Realizado el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores, ha dado el siguiente resultado:

1. Rodríguez Macía, Manuel.
2. Sánchez Lobeiras, María de la Purificación.
3. Seguí Marco, Guillermo.
4. Segura del Pino, Dolores.
5. Sogorb Alonso, María del Mar.
6. Suárez Márquez, Ángela.
7. Torreallas González, Juan Félix.
8. Alonso Dávila, Elías.
9. Alvaro Iglesias, María del Rosario.
10. Andrés Pujalte, Manuela.
11. Balsells Fernández, Josefa.
12. Caparrós Lorenzo, Rodolfo Alberto.
13. Carretero García, María del Mar.
14. Carretero Gutiérrez, Aurora.
15. Carrillo Alonso, Isabel.
16. Castillo Cano, José.
17. Cecilia Aguado, Teresa de.
18. Fernández Carpintero, Josefa.

19. García Latorre, Juan.
20. Gil Cruces, María Soledad.
21. Gómez-Angulo Romero, María Concepción.
22. Lamarca Pierres, Rosa.
23. Martínez Romeo, José Javier.
24. Mota Godoy, Gloria.
25. Obra Sierra, Juan María de la.
26. Ochotorena Fernández, Rafael.
27. Rodríguez Clavel, José Ramón.

El Tribunal ha resuelto que los ejercicios den comienzo el día 1 de junio del presente año, a las diez horas, en el Hogar Provincial, sito en carretera de Ronda, 50 (junto a la residencia de la Seguridad Social).

Lo que se hace público en cumplimiento de las bases de la convocatoria de la oposición libre de referencia.

Almería, 3 de abril de 1981.—El Presidente, José Fernández Revuelta.—2.238-A.

8638 RESOLUCION de 10 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Madrid, referente a la oposición para proveer 25 plazas de Técnicos de Administración General (Rama Jurídica).

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace público que la Alcaldía Presidencia, por su resolución de 10 de marzo de 1981, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, por no haberse presentado reclamación alguna.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Don Alonso José Puerta Gutiérrez, segundo Teniente de Alcalde.

Vocales:

Don Angel Ramón Esteban, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Mario Corella Monedero, Vicesecretario general de la Corporación, por abstención del señor Secretario general.

Don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don José Luis Fuertes Suárez, Abogado del Estado, designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Juan Ramón Sanz Asenjo, funcionario Técnico de Administración General, Jefe de Departamento.

Suplentes

Presidente: Don Emilio García Horcajo, Concejal.

Vocales:

Don José María del Corral Nogales, Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don José Antonio Orejas Gutiérrez, Oficial Mayor.

Don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Juan José Sánchez Ondal, funcionario Técnico de Administración General, Jefe de Departamento.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—2.388-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

8639 ORDEN 43/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del aeródromo de Son Bonet y Centro de Control de Vuelo, en Palma de Mallorca.

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del aeródromo de Son Bonet y Centro de Control de Vuelo, en Palma de Mallorca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del aeródromo de Son Bonet y Centro de Control de Vuelo, en Palma de Mallorca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Trescientos metros a partir de los límites del aeródromo, desde el kilómetro 5,250 de la carretera comar-

cal 713, Palma-Inca, hasta el kilómetro 7,560 de la misma carretera.

Límite Este: Trescientos metros a partir de los límites del aeródromo, desde el kilómetro 7,560 de la carretera comarcal 713, Palma-Inca, hasta la intersección de los caminos a C'añ Toni y Son Ametier Nou.

Límites Oeste y Sur: El límite perimétrico del aeródromo. Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8640 *ORDEN 44/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Castejón, en Navarra.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Destacamento de Castejón, en Navarra, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar del Destacamento de Castejón, en Navarra.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá determinada por un espacio de trescientos metros, contados desde el límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8641 *ORDEN 45/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Area del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza).*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 1, en El Frasno (Zaragoza).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Trescientos metros a partir del vallado de la propiedad militar, desde el kilómetro 12,700 de la carretera de El Frasno-Inoges hasta el vértice Norte del Tanque de Oxidación.

Límites Sur y Oeste: Trescientos metros a partir del vallado de la propiedad militar, desde el vértice Norte del Tanque de Oxidación hasta el kilómetro 13,550 de la carretera El Frasno-Inoges.

Límite Este: Trescientos metros a partir del vallado de la propiedad militar, desde el kilómetro 12,700 de la carretera de El Frasno a Inoges hasta el kilómetro 13,550 de la misma.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8642 *ORDEN 46/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Area del Acuartelamiento del Polígono de Tiro de Caude, en Teruel.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Polígono de Tiro de Caude, en Teruel, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar del Area del Acuartelamiento del Polígono de Tiro de Caude, en Teruel.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, en relación con el 11.1, se señala una zona próxima de seguridad, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, en la forma siguiente:

Límite Norte: A 540 metros de la carretera Teruel-Albarracín, entre los kilómetros 2,700 y 3,500.

Límite Sur: A 300 metros de la carretera Teruel-Albarracín (incluida su anchura), entre los kilómetros 2,700 y 3,500.

Límite Este: Perpendicular a la carretera Teruel-Albarracín, en el punto kilométrico 2,700.

Límite Oeste: Perpendicular a la carretera Teruel-Albarracín, en el punto kilométrico 3,500.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8643 *ORDEN 47/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad del Destacamento de Puntiró, en Palma de Mallorca.*

Por existir en la Tercera Región Aérea la instalación militar del Destacamento de Puntiró, en Palma de Mallorca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del General Jefe de la Tercera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo tercero la instalación militar del Destacamento de Puntiró, en Palma de Mallorca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.1 del citado Reglamento, la zona próxima de seguridad vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Trescientos metros a partir del límite de la propiedad militar, desde el kilómetro 13,500 de la carretera Palma-Sineu hasta el límite entre los términos municipales de Palma y Santa Eugenia.

Límites Este y Sur: Trescientos metros a partir de la propiedad militar, desde el kilómetro 13,500 de la carretera Palma-Sineu hasta el kilómetro 11,750 de la misma carretera.

Límite Oeste: Trescientos metros a partir del límite de la propiedad militar, desde el kilómetro 11,750 de la carretera Palma-Sineu hasta el límite entre los términos municipales de Palma y Santa Eugenia.

Madrid, 2 de abril de 1981.

OLIART SAUSSOL

8644 *ORDEN 48/1981, de 2 de abril, por la que se señala la zona de seguridad de los enlaces hertzianos existentes en la Zona Marítima del Estrecho que se indican.*

Por existir en la Zona Marítima del Estrecho instalaciones radioeléctricas de la Armada con enlaces hertzianos, de alto interés para la Defensa Nacional, se hace aconsejable preservarlos de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Almirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos previstos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidos en el grupo segundo los enlaces hertzianos instalados por la Armada en la Zona Marítima del Estrecho entre Capitanía General en San Fernando,